



# TRIBUNAL DE CUENTAS

---

Expediente N°:	2022-17-1-0006270
OFICIO	7054/23
Organismo:	BROU

Fecha:	
Firma:	

Montevideo, 20 de diciembre de 2023.

Señor  
Secretario General del  
Banco de la República Oriental del Uruguay  
Dr. Roberto Borrelli

E.E. 2022-17-1-0006270

Ent. N° 5059/2022

Oficio N° 7054/2023

Transcribo la Resolución N° 3450/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2023:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por República Microfinanzas S.A. correspondientes al ejercicio finalizado al 30/09/2022;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 21/12/2022 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/09/2022, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 30/09/2022 y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de

acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 30/09/2022 emitidos por República Microfinanzas S.A.;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración de la Sociedad”;
- 3) Comunicar la presente Resolución a República Microfinanzas S.A., al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.”

Saludo a Usted atentamente.

VL

  
Dra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General